

Administración General del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita

E D I C T O

La Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Palencia, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2012, a la vista de la solicitud y una vez transcurrido en exceso el plazo concedido a **D. Iván Caballero Pedroso**, solicitante del derecho de asistencia jurídica gratuita en el expediente núm. 538/2012 y con último domicilio conocido en Palencia, C/ Miguel de Benavides, 11, Esc. 2, Ático C, para que aportara la documentación que le fue requerida, acordó tenerle por desistido en su petición y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita, proceder al **archivo del expediente**.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de **cinco días**, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, el interesado pueda interponer, ante esta Comisión Provincial, impugnación contra dicha Resolución.

Palencia, 26 de septiembre de 2012. - El Secretario de la Comisión, Francisco Javier Pérez Blázquez.

3304

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita

E D I C T O

La Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Palencia, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2012, a la vista de la solicitud y una vez transcurrido en exceso el plazo concedido a **D^a Dominga Melo Cedeño**, solicitante del derecho de asistencia jurídica gratuita en el expediente núm. 891/2012 y con último domicilio conocido en Palencia, C/ Mayor Antigua, 43, 2^o-A, para que aportara la documentación que le fue requerida, acordó tenerle por desistida en su petición y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita, proceder al **archivo del expediente**.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de **cinco días**, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, el interesado pueda interponer, ante esta Comisión Provincial, impugnación contra dicha Resolución.

Palencia, 26 de septiembre de 2012. - El Secretario de la Comisión, Francisco Javier Pérez Blázquez.

3305

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o Acuerdo: DERIVADOS DEL CEMENTO

Expediente: 34/01/0004/2012

Código: 34000805011998

Visto el texto del Acta de 12-09-2012, presentada por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de **Derivados del Cemento**, (Código del Convenio Colectivo 34000805011998), y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, **acuerda:**

1. - **Ordenar** la inscripción de la citada acta en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento de través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- **Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

En Palencia, a dos de octubre de dos mil doce.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE PALENCIA

ASISTENTES

C.P.O.E.:

José Luis González Curiel.

José Manuel Arroyo.

Concepción Hervella.

Jaime García Rodríguez.

José Eugenio Rodríguez.

Carmen Casado Rebollo.

UGT:

Juan Manuel de la Vega.

CC.OO.:

Juan Manuel Moreno.

Juan José Zamorano.

En Palencia, a doce de septiembre de dos mil doce.- Reunidos en la Sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales (CPOE), a las diez horas, los miembros de la Comisión Negociadora que arriba se reseñan, y tras varias reuniones celebradas los días 24 y 27 de julio y 5 y 7 de septiembre, adoptaron los siguientes acuerdos que se expondrán, si bien, previamente, interesa dejar constancia por la parte empresarial que la aplicación estricta de lo pactado en el Convenio Estatal de Derivados del Cemento es inasumible por las empresas Palentinas en los momentos actuales, dada la difícil situación del Sector en Palencia. Ahora bien, en un marco de responsabilidad y prudencia por las partes integrantes de esta Comisión Negociadora, siendo éstas plenamente conscientes de la situación del Sector de Derivados del Cemento en Palencia, ven necesario asumir lo pactado estatalmente dándole un enfoque global de ajuste al objeto de aminsonar el impacto que ello supone para las empresas, conforme se establece en los apartados siguientes:

Primero.- Sin perjuicio de futuras negociaciones en el Sector que se puedan establecer para los años 2013 y siguientes, el incremento salarial previsto en el Convenio General de Derivados del Cernento, publicado en los BOE de fecha 30 de enero de 2012 y de 11 de abril de 2012 se adaptará para su abono de la siguiente forma:

- Con efectos de 1º de enero-2012, los niveles salariales de la tabla salarial de 2010 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia de fecha 23 de junio de 2010) se incrementarán un 1%, según queda reflejado en tabla anexa.
- Con efectos de 1º de enero-2013, los niveles salariales determinados en la tabla salarial del párrafo anterior se incrementarán un 1,5%.

- Con efectos de 1º de enero-2014, los niveles salariales determinados en la tabla salarial del párrafo anterior se incrementarán un 1,5%.

- Con efectos de 1º de enero-2015, los niveles de salariales determinados en la tabla salarial del párrafo anterior se incrementarán un 1,6%.

Segundo.- En la empresa en la que se produzcan despidos se aplicará al/los trabajador/es despedido/s para la liquidación y efectos del Despido, la tabla, de mínimos estatal de cada momento conforme la Resolución de 23 de marzo de 2012 publicada en el BOE de fecha 11/04/2012.

Tercero.- Los atrasos habidos desde el 1 de enero de 2012, serán abonados por las empresas a sus trabajadores como máximo treinta días después de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Cuarto.- Se acuerda igualmente remitir este acta, con su anexo, a la oficina Territorial de Trabajo en Palencia de la Junta de Castilla y León, para su registro, depósito y orden de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia. A estos efectos se faculta a D. Miguel Rodríguez García, con DNI 12.719.198-Z, para la inscripción por medios telemáticos en el registro que al efecto tiene la Junta de Castilla y León.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once horas y treinta minutos del día, mes y año al principio indicado, cuyo contenido como Comisión Negociadora damos fe.

**TABLAS SALARIALES PARA EL SECTOR DE
DERIVADOS DEL CEMENTO DEL AÑO 2012**

NIVEL	CATEGORIA	CONCEPTOS DIARIOS			PERIODICIDAD SUPERIOR AL MES			COMPUTO ANUAL
		SALARIO BASE	PLUS ASIS. Y ACTIVIDAD	PLUS EXTRASALAR.	VACACIONES	JUNIO	NAVIDAD	
II	T. SUPERIOR	36,54	6,96	5,53	1.432,54	1.432,54	1.432,54	19.248,85
III	T. MEDIO	35,62	6,96	5,53	1.372,70	1.372,70	1.372,70	18.761,13
IV	J. PERSONAL	34,73	6,96	5,53	1.313,59	1.313,59	1.313,59	18.285,65
V	J. ADM. 2ª	33,88	6,96	5,53	1.254,02	1.254,02	1.254,02	17.822,19
VI	OF. ADM. 1ª	33,33	6,96	5,53	1.210,44	1.210,44	1.210,44	17.507,20
VII	CAPATAZ	32,79	6,96	5,53	1.171,21	1.171,21	1.171,21	17.208,61
VIII	OFICIAL 1ª	32,34	6,96	5,53	1.138,62	1.138,62	1.138,62	16.960,09
IX	OFICIAL 2ª	31,87	6,96	5,53	1.107,44	1.107,44	1.107,44	16.709,10
X	OFICIAL 3ª	31,41	6,96	5,53	1.076,62	1.076,62	1.076,62	16.462,54
XI	PEON ESP.	30,93	6,96	5,53	1.049,12	1.049,12	1.049,12	16.219,24
XII	PEON	30,48	6,96	5,53	1.019,47	1.019,47	1.019,47	15.979,54